

CONVENIO MEJOREDU/DGAJ/CV/2021/003
Convenio General de Colaboración CONALEP - MEJOREDU
Pr-ADMVO -CONALEP-001-Pd-OI-F-06

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA POR LA **DRA. ETELVINA SANDOVAL FLORES**, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EL **DR. ARMANDO DE LUNA AVILA**, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, DIRECTOR GENERAL, YA QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

11. Que es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

12. Que la Dra. Etelvina Sandoval Flores, Comisionada Presidenta de la Junta Directiva, y el Dr. Armando de Luna Avila, Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, de conformidad con la fracción VIII del artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, manifestando que las mismas no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

13. Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

CONVENIO MEJOREDU/OGAJ/CV/2021/003
Convenio General de Colaboración CONALEP - MEJOREDU
Pr-AOMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

1.4 . Que, de conformidad con el artículo 35, fracción VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

1.5. Que para los efectos del presente instrumento se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, en la Ciudad de México.

II. De "EL CONALEP":

11 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

12 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

13 El Dr. Enrique Cu Herrera, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

14 De conformidad con el Artículo 17 del Estatuto Orgánico y numeral 1,7 del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP", se designa al titular de la Secretaría Académica, como responsable del seguimiento a los compromisos que se pacten.

15 Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

CONVENIO MEJOREDU/DGAJ/CV/2021/003
Convenio General de Colaboración CONALEP - MEJOREDU
Pr-AD MVO-CONALEP-001-Pd-OI-F-06

111.1. Que es su intención establecer vínculos de colaboración para promover acciones, políticas y programas en materia de mejora continua de la educación, que contribuyan a mejorar la calidad de esta de manera constante y progresiva.

111.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que con la finalidad de fortalecer los sistemas educativos nacional y local, contribuir al mejoramiento constante de la educación en México y lograr el pleno desarrollo educativo de los mexicanos, ambas manifiestan su deseo de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, otorgando al efecto lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", a fin de conjuntar su conocimiento, experiencia, recursos y esfuerzos para contribuir a la mejora continua de la educación, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

SECUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos, los cuales firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades para tal fin, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos a que se refiere la presente cláusula, precisarán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendarios de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Favorecer el intercambio de información, en el ámbito de sus respectivas competencias, ya sea con fines de formación, de análisis, de investigación e innovación, o de asesoría en los campos de interés común para ambas partes;
- b) Contribuir al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- c) Participar con propuestas y sugerencias para el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- d) Promover proyectos conjuntos que fomenten la mejora continua de la educación, así como el uso y difusión de sus resultados, que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución;



CONVENIO M EJOEU/DGAJ/CV/2021/003
Convenio General de Colaboracion CONALEP - MEJOREDU
Pr-ADMVO-CONALEP-007· Pd-07· F-06

- e) Brindar los servicios de asesoría que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de sus objetivos, y
- f) Contribuir a que los resultados de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional sean utilizados para la mejora continua del mismo.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de "**LAS PARTES**" a la otra con al menos sesenta días hábiles de anticipación, pero en este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este Convenio y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre "**LAS PARTES**", incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de "**LAS PARTES**".

Para efectos de la presente Clausula, toda información documental que sea transferida de una de las partes a la otra, deberá identificarse por escrito como información confidencial por la parte que transmite.

SEXTA.- RELACION LABORAL El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio General de Colaboración o en términos de los Convenios Específicos, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrono solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL "**LAS PARTES**" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL "**LAS PARTES**" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Clausula Segunda del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegaran a

CONVENIO MEJOREDU/OGAJ/CV/2021/003
Convenio General de Colaboración CONALEP- MEJOREDU Pr-
ADMVO-CONALEP-007- Pd -OI-F-06

ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban "**LAS PARTES**", el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMA.- INTERPRETACION. "**LAS PARTES**" resolverán de común acuerdo las dudas que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo.


"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, leído y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, el día 75 de febrero de 2021.

Por "**LA COMISION**"
Firman en la Ciudad de Mexico

Por "**CONALEP**"
Firma en Metepec, Edo. de Mexico


Dra. Etelvina Flores
Comisionada de la Junta Directiva


Dr. Enrique Herrera
Director General


Dr. Araceli
Secretario Ejecutivo